

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 179/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a quince de octubre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con el oficio número CJA-LXII-511/2020 y el anexo de Vianey Montes Colunga, quien se ostenta como Presidenta de la Directiva del Congreso de San Luis Potosí, depositados en la oficina de correos de la localidad el dieciocho de septiembre del presente año, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el trece de octubre siguiente, y registrados con el número **014737**. Conste.

Ciudad de México, a quince de octubre de dos mil veinte.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo de la Presidenta de la Directiva del Congreso de San Luis Potosí, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, formulando **alegatos** en la presente acción de inconstitucionalidad.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero², en relación con los diversos 59³, y 67, párrafo primero⁴, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁶ de la citada ley, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.**

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del numeral siguiente:

Artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de San Luis Potosí. Son atribuciones de los integrantes de la Directiva las siguientes:

I. Del Presidente: (...)

c) Representar al Poder Legislativo en los asuntos de carácter legal y protocolario, pudiendo delegar dicha representación de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento. (...)

² **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...)

³ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Artículo 67.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos. (...)

⁵ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁶ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 179/2020

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁷, artículo 9⁸ del **Acuerdo General número 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, del Punto Quinto⁹ del **Acuerdo General número 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno del Máximo Tribunal, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte, así como del Punto Único¹⁰, del **instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veinticuatro de septiembre de dos mil veinte**, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de octubre de ese año, la vigencia de los Puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GMLM 6

⁷ **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁸ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁹ **QUINTO del Acuerdo General 14/2020.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

¹⁰ **ÚNICO del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte el veinticuatro de septiembre de dos mil veinte.** Se prorroga del uno al treinta y uno de octubre de dos mil veinte, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000019d1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/10/2020T19:24:54Z / 23/10/2020T14:24:54-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9b d0 91 19 d5 bb 43 48 53 f6 27 25 a6 27 d5 10 db 34 ec 27 fb c8 19 c0 31 98 9e d0 8d 55 bf 5f 51 f2 66 63 6f ef 9a 2f 7e e6 a4 65 98 f8 6f 9d fa 3d af c9 09 9c b3 43 4d 97 ea 7d 7f 3d b7 13 5a 9b a5 5c e3 a8 5a 7c 8f 1b ec 4e da c6 67 c9 1f c2 26 46 29 28 6d 74 64 ae 12 32 fb b0 b8 44 f8 71 39 06 94 0d ac bc 1a 78 ac e2 ba 91 95 8c 1c 76 3f 71 da dd 7d ce 7b fc 5c 5b f1 99 1b 64 45 74 ad 4d d6 6a 59 f8 e4 18 14 f2 8f 5f 31 12 4a 02 af df df d0 41 2c 1c 14 72 ed 04 3e cb 67 37 93 14 7a e4 c3 c6 bf 57 b6 ce 33 ff ef bd 06 a4 17 d0 65 31 b8 a8 58 b8 f5 db 2b db 3e 52 d1 ad e3 d6 44 ed c4 d6 73 a5 f8 64 af bf 1d c4 db 4f 83 48 d4 91 0b b7 80 cc 3e f3 29 22 62 53 cf 6f ca a9 2d 9a 74 41 c3 8c 50 9f 07 3a 4d cd 1b 25 e1 1a 4d 8d 4f a8 a7 67 06 2e 8f 8b 7e 25 4d			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/10/2020T19:24:54Z / 23/10/2020T14:24:54-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000019d1				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/10/2020T19:24:54Z / 23/10/2020T14:24:54-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3406197			
	Datos estampillados	221C5BF70C98E398B67BD22611D9311CF81DD7BF			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2020T19:18:49Z / 21/10/2020T14:18:49-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	86 54 0b 62 23 46 cb d8 98 ef d1 54 99 68 83 1e b9 dc 1a b6 6a c1 da 52 4d 64 39 93 8a f6 8f 84 88 96 28 45 5d 1e 34 61 a8 46 1a 75 42 0f 1b 7e ed e6 99 9e 2d 04 dc ce b4 57 d1 6d 42 2b f8 bc 0c a2 23 89 8e 8c c6 ca 3c de 88 40 74 53 f9 95 9a ce db 5f d4 76 79 6f 7c 97 ad cb c8 40 f8 2f 06 b6 19 6e fa 0d e2 a0 7d 08 53 15 b0 50 b4 49 3d f0 b1 5d 2d 5c 7a b6 10 ce c8 61 2c e0 f4 c4 5a f3 3c 0c 4d df 9f 8a d1 0d f4 63 8b 00 ef ca 09 2c 04 e5 8f 10 1d fd 62 f4 88 3c 7f 03 a3 0d 28 7d ca 10 d5 6a c4 96 25 48 7f c0 ac 72 5e 13 40 fd c4 e1 a3 3e c2 af 90 b0 a8 f6 60 03 bd 3c 55 31 57 48 a6 f0 81 c5 52 e8 12 b5 ca 87 21 cc 20 5e d2 df 73 31 64 18 1d 77 9f 9f de af 97 18 49 4a 26 83 64 c9 d7 50 c7 b2 47 66 dc 58 43 40 8e f7 61 cd e2 a1 a7 c1 a0 21 94 ee 0d a2 5b d5			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2020T19:18:50Z / 21/10/2020T14:18:50-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2020T19:18:49Z / 21/10/2020T14:18:49-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3399499			
	Datos estampillados	460AE55A08FAC1676AEE67277FFD44D417D72D66			